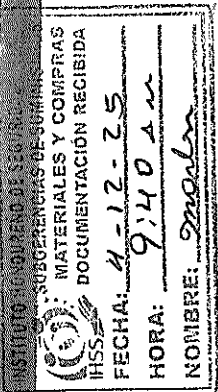


## RESOLUCIÓN CI-IHSS-043-2025-IV

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al “PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-018-2025 “IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA CLÍNICA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPAN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL”, **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.



**CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan. En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad al artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado, define la Contratación Directa como: “Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso...”. **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad a la Guía para la Modalidad de Contratación Directa, esta misma tiene como propósito “...mejorar la capacidad de respuesta del Estado ante circunstancias excepcionales o de emergencia, evitando atrasos que puedan comprometer la prestación de servicios esenciales o la ejecución de proyectos prioritarios. Otro objetivo importante es la consolidación de un registro documental completo y accesible que respalde cada etapa del proceso, permitiendo su posterior auditoría y revisión...”. **CONSIDERANDO (10):** Que, de conformidad al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente al caso en que procede declarar desierta o fracasada una licitación, el cual establece literalmente “...la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier

otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones...”. **CONSIDERANDO (11):** Que, de conformidad al Artículo 57 referente a Licitación Desierta o Fracasada del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el cual establece literalmente: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión...”. **CONSIDERANDO (12):** Que, de conformidad al Artículo 135 referente a los Criterios de Evaluación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el cual establece literalmente: “Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso.”. **CONSIDERANDO (13):** Que, mediante Resolución CI-IHSS-028-2025-X de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones del proceso de Contratación Directa CD-018-2025-IHSS-DMN-Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (14):** Que, a través de memorando número No. 1465-SGP/IHSS-2025 de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Contratación Directa N° CD-018-2025, para la Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (15):** Que, a través de Acta N°1 denominada “Recepción y Apertura de Ofertas del Proceso de Contratación Directa No. CD-018-2025 “IHSS-

✍

✍

✍



SGIB- Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social” de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en la cual se establece lo siguiente: “...SEGUNDO, INVITACIONES: Se invitó por medio de publicación en dos diarios de circulación y retiraron bases los siguiente oferentes: 1. Grupo Mey-Ko, 2. Dimex Medica, 3. Equimedic, 4. MaccMedical. De los cuatro oferentes que retiraron base solamente tres acudieron a la visita de campo como requisito técnico de la base, los cuales se detallan de la siguiente manera: 1. Dimex Medica, 2. Equimedic, 3. Mey-Ko. TERCERO, RECEPCIÓN: La Comisión de Recepción y Apertura nombrada para este proceso, enfatiza que para la recepción de ofertas, se llevó a cabo siguiendo lo establecido en el documento base de Contratación Directa No. CD-018-2025, cerrando dicha recepción a las 10:00 a.m. CUARTO, APERTURA: De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en las Bases de Contratación Directa, se llevó a cabo el acto de apertura después de cerrada la recepción de ofertas, en tal sentido se describe a continuación el único oferente que presentó oferta:

No.	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta				Total de Folios de las Ofertas: -Oferta Económica (OE) -Documentación Financiera (DF) -Documentación Legal, (DL) -Documentación Técnica (DT)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora	Número de la Garantía	
1	Dimex Medica	L. 4,783,639.00	L. 120,000.00	21-08-25 hasta 18-12-25	Banco Atlántida	2200008589	OE= 01-12 folios. Original y Copia DL y DF= 01-241 folios. Original y Copia DT= 01-298 folios. Original y Copia Presenta Oferta Original y su Fotocopia; y una (1) USB

**CONSIDERANDO (16):** Que, a través de Acta No. 2 Acta denominada “Evaluación de la Documentación Legal y Financiera del Proceso de Contratación Directa CD-018-

2025 “IHSS-SGIB- Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social” de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se establece: "... **TERCERO:** Para este proceso de Contratación Directa CD-018-2025 presentó oferta la empresa que se describe a continuación: **DIMEX MEDICA.** **CUARTO:** La Comisión Evaluadora en pleno procedió a revisar, analizar y evaluar la documentación Legal y Financiera presentada por la empresa participante, de conformidad a lo establecido en el Documento Base del Proceso de Contratación Directa CD-018-2025 “Adquisición de Equipo Médico Para La Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social”. **QUINTO:** Es fundamental aclarar que, a la empresa **DIMEX MEDICA** no se le solicitó subsanación de la documentación legal y financiera. Esto se debe a que en su oferta inicial presentó toda la documentación requerida de manera completa y en el orden solicitado, cumpliendo a cabalidad con cada punto del Documento Base del Proceso de Contratación Directa CD-018-2025. **SEXTO:** En resumen, la empresa cumplió con los requisitos Legales y Financieros solicitados en el Documento Base del Proceso de Contratación Directa CD-018-2025 y por consiguiente pasa a la Etapa IV de Evaluación Técnica...”. **CONSIDERANDO (17):** Que, a través de Acta No. 3 denominada “...Acta de Análisis Técnico, Evaluación y Análisis de Especificaciones y Condiciones Técnicas del Proceso Contratación Directa CD-018-2025 “IHSS-SGIB- Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social” de fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece: “...**CUARTO:** La empresa DIMEX MEDICA fue el único oferente de las siguientes partidas: Lote 1: ítem 2, Unidad portátil de aspiración y succión, ítem 3, Balanza con tallímetro para niños/adultos, ítem 4, Balanza para lactantes, ítem 6, Dispositivo automático de medición de presión arterial no invasivo, ítem 7, Esfigmomanómetro, ítem 8, Estetoscopio, ítem 9, Fluxómetro para la medición de flujo respiratorio máximo, ítem 10, Lámpara para examinación, ítem 13, Oto-oftalmoscopio, ítem 14, Oxímetro de pulso de dedo, ítem 17, Termómetro digital, ítem 18, Termómetro infrarrojo, ítem 24, Carrito para transportar ropa sucia, ítem 25, Grada de dos escalones, ítem 26, Porta suero/atril, ítem 29, Lavadora doméstica, ítem 30, Secadora doméstica, ítem 34, Colposcopio, ítem 35, Lámpara quirúrgica portátil, ítem 38, Lavadora ultrasónica, ítem 39, Esterilizadores de vapor vertical, ítem 41, Bandeja de acero inoxidable o de propileno tipo mayo, ítem 42, Pato coprológico de acero, ítem 43, Kit de urinario para hombre y mujer, ítem 45, Riñonera. **QUINTO:** No se recibió oferta, dejando desiertos los siguientes: Lote 1: ítem 1, Aspirador nasal para neonatos, ítem 5,

Bomba de infusión, ítem 11, Nebulizador, ítem 12, Negatoscopio, ítem 15, Resucitador manual de tipo ambú para pacientes adultos, ítem 16, Resucitador manual de tipo ambú para pacientes pediátricos, ítem 19, Armario de uso general, ítem 20, Armario para almacenaje de medicamentos, ítem 21, Bascula para silla de rueda, ítem 22, Camilla para examinación, ítem 23, Carrito de acero inoxidable para procedimientos con dos bandejas, ítem 27, Silla de ruedas, ítem 28, Silla para ducha, ítem 31, Refrigerador, ítem 32, Termo para el transporte y conservación de vacunas, ítem 33 Caja fría para transporte y conservación de vacuna, ítem 36, Lavabo doble, ítem 37, Cuna de calor radiante, ítem 40, Corta yeso, ítem 44, Manómetros sencillos, ítem 46, Termómetros de monitoreo de refrigeración, ítem 47, Unidades de monitorización de flujo sanguíneo, ítem 48, Cámaras frigoríficas; Lote 2 Ítems: 1 Rayos X dental y RVG, ítem 2, Silla odontológica, ítem 3, Esterilizador de vapor de mesa, por consiguiente no se procede a evaluarlos. **SEXTO:** A continuación se indican los siguientes ítems ofertados que se considera cumplieron con los aspectos técnicos por parte de la empresa DIMEX MEDICA: Lote 1: ítem 4, Balanza para lactantes, ítem 7, Esfigmomanómetro, ítem 8, Estetoscopio, ítem 9, Fluxómetro para la medición de flujo respiratorio máximo, ítem 10, Lámpara para examinación, ítem 14, Oxímetro de pulso de dedo, ítem 17, Termómetro digital, ítem 24, Carrito para transportar ropa sucia, ítem 25, Grada de dos escalones, ítem 26, Porta suero/atril, ítem 30, Secadora doméstica, ítem 34, Colposcopio, ítem 35, Lámpara quirúrgica portátil, ítem 39, Esterilizadores de vapor vertical, ítem 42, Pato coprológico de acero, ítem 43, Kit de urinario para hombre y mujer... **SÉPTIMO:** A continuación se indican los siguientes ítems ofertados que se considera NO cumplieron con los aspectos técnicos por parte de la empresa DIMEX MEDICA que no avanzarían a la siguiente etapa de evaluación: Lote 1: ítem 2, Unidad portátil de aspiración y succión, ítem 3, Balanza con tallímetro para niños/adultos, ítem 6, Dispositivo automático de medición de presión arterial no invasivo, ítem 13, Otooftalmoscopio, ítem 18, Termómetro infrarrojo, ítem 29, Lavadora doméstica, ítem 38, Lavadora ultrasónica, ítem 41, Bandeja de acero inoxidable o de propileno tipo mayo, ítem 45, Rifonera; en vista de no cumplir las especificaciones solicitadas... **OCTAVO:** Se recomienda para los ítems desiertos y que no cumplieron con los requisitos técnicos, se considere incluir en un nuevo proceso de compra, de esta manera suplir la necesidad de la institución...". **CONSIDERANDO (18):** Que, a través de Acta No.4 denominada "Acta de Recomendación del Proceso de Contratación Directa CD-018-2025 "IHSS-SGIB-Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social" de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece lo

siguiente: **SEXTO:** En resumen, la empresa **DIMEX MÉDICA** cumple con lo Solicitado en el Documento Base del Proceso de Contratación Directa No.018-2025, **Fase II. Verificación Legal y Fase III. Evaluación Financiera** y por consiguiente pasa a la Fase IV Evaluación Técnica. **SÉPTIMO: Evaluación Técnica de Ofertas.** Según Acta Técnica No 3 de Evaluación del Proceso de Contratación Directa CD-018-2025 “**Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social**”, la cual forma parte integra de este proceso, la parte Técnica de la Comisión de Evaluación procedió a validar la información presentada, por la empresa **Dimex Médica**, **OCTAVO: Conclusión de la Evaluación Técnica.** Según lo descrito anteriormente, la parte Técnica de la Comisión de Evaluación habiendo validado la información, indican que los siguientes dieciséis (16) ítems ofertados cumplieron con los aspectos técnicos por parte de la empresa **DIMEX MÉDICA:** Lote 1: ítem 4, Balanza para Lactantes, ítem 7, Esfigmomanómetro, ítem 8, Estetoscopio, ítem 9, Fluxómetro para la Medición de Flujo Respiratorio Máximo, ítem 10, Lámpara para Examinación, ítem 14, Oxímetro de Pulso de Dedo, ítem 17, Termómetro Digital, ítem 24, Carrito para Transportar Ropa Sucia, ítem 25, Grada de dos Escalones, ítem 26, Porta Suero/Atril, ítem 30, Secadora Doméstica, ítem 34, Colposcopio, ítem 35, Lámpara Quirúrgica Portátil, ítem 39, Esterilizadores de Vapor Vertical, ítem 42, Pato Coprológico de Acero, ítem 43, Kit de Urinario para Hombre y Mujer, concluye que la empresa cumplió con las especificaciones Técnicas solicitadas en el documento Base de Contratación Directa. **NOVENO: Comparación de Precios y Selección de Ofertas.** Una vez concluida la Evaluación de la Documentación Legal, Económica-Financiera y Técnica, se procedió a efectuar la comparación de precios entre precio de referencia y precio ofertado, tomando en consideración la única oferta presentada, según está establecido en los pliegos de condiciones de este proceso y en los artículos 51 y 52 de la Ley relacionado con los artículos No. 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Que a continuación se detalla:

LOTE UNO	EQUIPO MEDICO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO	PRECIO TOTAL
4	Balanza para lactantes	1	L66,250.00	L35,807.00	L35,807.00
9	Fluxómetro para la medición de flujo respiratorio máximo	12	L21,200.00	L1,232.00	L14,784.00

LOTE UNO	EQUIPO MEDICO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO	PRECIO TOTAL
17	Termómetro digital	2	L1,325.00	L108.00	L216.00
24	Carrito para transportar ropa sucia	2	L26,500.00	L12,752.00	L25,504.00
25	Grada de dos escalones	15	L2,650.00	L3,246.00	L48,690.00
26	Porta suero/atril	15	L2,650.00	L3,550.00	L53,250.00
43	Kit de urinario para hombre y mujer	2	L3,975.00	L2,476.00	L4,952.00
<b>TOTAL</b>					<b>L 183,203.00</b>

**DÉCIMO: Resumen Global Recomendado.** La Comisión de Evaluación informa que el resumen global de la recomendación de Adjudicación es por el monto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS (L183,203.00)**. **DÉCIMO PRIMERO:** En aplicabilidad al artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado párrafo segundo y el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se detalla el Equipo Médico que debido al precio de referencia y el precio ofertado tiene un precio especulativo a la alza, por lo que está Comisión de Evaluación por unanimidad de votos recomienda inadmisibles el Equipo Médico, debido a que no es compatible con los valores de referencia y el ofertado existiendo un desbalance en los citados precios, mismos que se detallan a continuación:

LOTE UNO	EQUIPO MEDICO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO	PRECIO TOTAL
7	Esfigmomanómetro	12	L2,650.00	L52,625.00	L631,500.00
8	Estetoscopio	12	L2,650.00	L6,142.00	L73,704.00
10	Lámpara para examinación	5	L10,600.00	L130,785.00	L653,925.00
14	Oxímetro de pulso de dedo	12	L4,638.00	L21,031.00	L252,372.00
30	Secadora domestica	1	L53,000.00	L114,395.00	L114,395.00
34	Colposcopio	1	L397,500.00	L535,226.00	L535,226.00
35	Lámpara quirúrgica portátil	1	L31,800.00	L142,974.00	L142,974.00

LOTE UNO	EQUIPO MEDICO	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO	PRECIO TOTAL
39	Esterilizadores de vapor vertical	1	L318,000.00	L1,676,520.00	L1,676,520.00
42	Pato coprológico de acero	2	L1,988.00	L3,439.00	L6,878.00
<b>TOTAL</b>					<b>L4,087,494.00</b>

Cabe señalar que estos equipos médicos, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el documento base. **DÉCIMO SEGUNDO: Ítems Declarados Fracasados.** La Comisión Evaluadora informa que después de finalizado el análisis de la evaluación, resultaron fracasados nueve (9) ítems por no cumplir con las condiciones o especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, las cuales se detallan a continuación:

ITEMS	EQUIPO MEDICO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
2	Unidad portátil de aspiración y succión	3	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas
3	Balanza con tallímetro para niños/adultos	3	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas
6	Dispositivo automático de medición de presión arterial no invasivo	2	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas
13	Oto-oftalmoscopio	3	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas
18	Termómetro infrarrojo	2	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas
29	Lavadora doméstica	1	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas
38	Lavadora ultrasónica	1	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas
41	Bandeja de acero inoxidable o de propileno tipo mayo	5	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas
45	Riñonera	2	En vista de no cumplir las especificaciones solicitadas

**DÉCIMO TERCERO: Ítems Desiertos.** En virtud que ningún oferente presentó oferta, resultaron **desiertas** un total de veintiséis (26) ítem, las que se describen a continuación:

ITEMS	EQUIPO MEDICO	CANTIDAD
<b>LOTE 1</b>		
1	Aspirador nasal para neonatos	3
5	Bomba de infusión	3
11	Nebulizador	5
12	Negatoscopio	10
15	Resucitador manual de tipo ambú para pacientes adultos	3
16	Resucitador manual de tipo ambú para pacientes pediátricos	3
19	Armario de uso general	3
20	Armario para almacenaje de medicamentos	3
21	Bascula para silla de rueda	1
22	Camilla para examinación	12
23	Carrito de acero inoxidable para procedimientos con dos bandejas	5
27	Silla de ruedas	7
28	Silla para ducha	1
31	Refrigerador	1
32	Termo para el transporte y conservación de vacunas	2
33	Caja fría para transporte y conservación de vacuna	2
36	Lavabo doble	1
37	Cuna de calor radiante	1
40	Corta yeso	1
44	Manómetros sencillos	2
46	Termómetros de monitoreo de refrigeración	3
47	Unidades de monitorización de flujo sanguíneo	2
48	Cámaras frigoríficas	1
<b>LOTE 2</b>		
1	Rayos X dental y RVG	1
2	Silla odontológica	1
3	Esterilizador de vapor de mesa	1

**DÉCIMO CUARTO:** Debido a los Equipos Médicos que se declararon: Inadmisibles, Fracasados y Desiertos, se recomienda iniciar un nuevo proceso en base a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto...". **CONSIDERANDO (19):** Que, a través de memorando número 2236-UAL-2025 de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda: "...Que en razón de constar en el ACTA No. 4 de recomendación del proceso de Contratación Directa CD-018-2025 "IHSS-SGIB-ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA CLINICA REGIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", mediante la modalidad de Contratación Directa es **PROCEDENTE** que la Comisión Interventora del IHSS, **AUTORICE; ADJUDICAR** a la empresa DIMEX MEDICA en el lote 1 e ítem 4,9,17,24,25,26 y 43 en vista que cumple con las especificaciones técnicas y el valor ofertado se adapta al valor de referencia descrito en el documento base del proceso antes mencionado, por el valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS (L183,203.00). **SEGUNDO:** Que para suplir con la necesidad institucional en relación a los Lotes 1 Desiertos, ítems 1,5,11,12,15,16,19,20,21,22,23,27,28,31,32,33,36,37,40,44,46,47,48, Lote 1 Fracasados Ítems 2,3,6,13,18,29,38,41,45, Lote 1 Inadmisibles Ítems 7,8,10,14,30,34,35,39,42 y Lote 2 Desiertos Ítems 1,2,3 a la Comisión Interventora del IHS, se recomienda un nuevo proceso...". **CONSIDERANDO (20):** Que, se acredita el Visto Bueno C-48-2025 de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), haciendo constar que la documentación soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la lista para Aseguramiento FCPC-10 de resolución de adjudicación. **CONSIDERANDO (21):** Que, del análisis efectuado por la Comisión Evaluadora se determinó que, si bien los ítems 7, 8, 10, 14, 30, 34, 35, 39 y 42 del Lote No. 1 cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Base del Proceso, los precios unitarios ofertados por la empresa participante presentan desbalances significativos respecto a los valores de referencia institucional, evidenciando incrementos especulativos que los hacen incompatibles con los precios de mercado. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que "especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros, pudiendo el pliego de condiciones

disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”, se concluye que resulta procedente declarar inadmisibles las ofertas presentadas a dichos ítems, en virtud de no ser compatibles con los valores de referencia y por no guardar proporcionalidad económica con los precios de mercado. **CONSIDERANDO (22):** Que, del análisis integral de las actuaciones administrativas que conforman el expediente del Proceso de Contratación Directa No. CD-018-2025-IHSS-DMN “Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán del Instituto Hondureño de Seguridad Social”, así como de los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las instancias competentes, se ha verificado que la empresa DIMEX MÉDICA cumplió con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en el Documento Base del Proceso respecto a los ítems recomendados para adjudicación, y que los valores ofertados se encuentran dentro de los precios de referencia institucionales. Por tanto, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las evaluaciones de la Comisión Evaluadora, Visto Bueno del CPC y el Dictamen Legal, resulta procedente: 1) adjudicar a la empresa DIMEX MÉDICA los ítems 4,9,17,24,25,26,43 del Lote 1 por cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones; 2) declarar inadmisibles las ofertas a los ítems 7,8,10,14,30,34,35,39,42 del Lote No. 1 debido a que no son compatibles los valores de referencia y el ofertado existiendo un desbalance en los precios; 3) declarar fracasados los ítems 2, 3, 6, 7,8,10,13,14, 18, 29, 30, 34, 35, 38, 39, 41, 42 y 45 del Lote 1 que no cumplieron las especificaciones técnicas; 4) declarar desiertos los ítems 1, 5, 11, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 32, 33, 36, 37, 40, 44, 46, 47 y 48 del Lote 1, así como los ítems 1, 2 y 3 del Lote No. 2, en los cuales no se presentó oferta alguna; recomendándose la realización de un nuevo proceso de contratación para suplir las necesidades institucionales pendientes. **CONSIDERANDO (23):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento

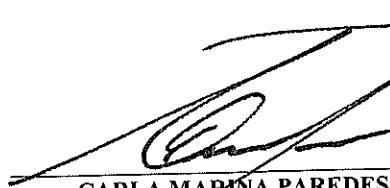
Administrativo. Artículos: 1, 12 numeral 1, 5, 39, 40, 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 132, 135, 163, 164, 165, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE: PRIMERO:** Se declara **ADJUDICADO PARCIALMENTE** el Proceso de Contratación Directa No. CD-018-2025-IHSS-DMN “Adquisición de Equipo Médico para la Clínica Regional de Santa Rosa de Copán” a favor de la empresa DIMEX MÉDICA S.A. de C.V., por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros y técnicos establecidos en el documento base, para los ítems 4, 9, 17, 24, 25, 26 y 43 del Lote No. 1, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.183,203.00), detallado de la siguiente manera:

LOTE UNO	EQUIPO MEDICO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
4	Balanza para lactantes	1	L35,807.00
9	Fluxómetro para la medición de flujo respiratorio máximo	12	L14,784.00
17	Termómetro digital	2	L216.00
24	Carrito para transportar ropa sucia	2	L25,504.00
25	Grada de dos escalones	15	L48,690.00
26	Porta suero/atril	15	L53,250.00
43	Kit de urinario para hombre y mujer	2	L4,952.00
<b>TOTAL</b>			<b>L 183,203.00</b>

**SEGUNDO:** Se **DECLARAR INADMISIBLES** las ofertas de la empresa DIMEX MÉDICA S.A. de C.V., presentadas a los ítems 7, 8, 10, 14, 30, 34, 35, 39 y 42 del Lote No. 1, debido a que no son compatibles los valores de referencia y el ofertado, existiendo un desbalance en los precios. **TERCERO:** Se **DECLARAN FRACASADOS** los ítems 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 18, 29, 30, 34, 35, 38, 39, 41, 42 y 45 del Lote 1, en virtud de que las ofertas presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones. **CUARTO:** Se **DECLARAN DESIERTOS** los ítems 1, 5, 11, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 32, 33, 36, 37, 40, 44, 46, 47 y 48 del Lote No. 1, así como los ítems 1, 2 y 3 del Lote No. 2, por los cuales no se presentó oferta alguna. **QUINTO:** Se instruye dar inicio a un nuevo proceso para el caso de los Items que resultaron fracasados y

desiertos en el Proceso de Contratación Directa CD-018-2025, esto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, PCM-33-2024, debiendo previo a iniciar un nuevo proceso de contratación, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **SEXTO:** Se instruye a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Comisión Interventora el IHSS, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **SEPTIMO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **OCTAVO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----



**CARLA MARINA PAREDES REYES**  
Comisionada Presidenta CI-IHSS



**SAMUEL LELAYA CASTRO**  
Comisionado Adjunto CI-IHSS



**MARCO ANTONIO DE STEPHEN SOLER**  
Comisionado Adjunto CI-IHSS